



PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública		Pública Clasificada		Pública Reservada	

Octubre de 2025

Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Pública		Pública Clasificada		Pública Reservada	
---------	--	---------------------	--	-------------------	--

INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.8512224 - 2025

En mi calidad de supervisor del contrato de la referencia, me permito presentar el informe final del mismo, de acuerdo con la siguiente información:

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	SENA REGIONAL CUNDINAMARCA - CENTRO DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.8512224- 2025
OBJETO	SERVICIO DE RECARGA Y SEÑALIZACIÓN PARA LOS EXTINTORES, SEÑALIZACIÓN EN INGLES E INCLUYENTE, BRAILLE Y FOTOLUMINISCENTE DEL CENTRO DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA SENA REGIONAL CUNDINAMARCA VIGENCIA 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL NEGOCIO JURÍDICO	5/11/2025
FECHA DE INICIO	11/11/2025
PLAZO INICIAL	30 días
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	10/12/2025
RAZÓN SOCIAL	JM GRUPO EMPRESARIAL SAS
CC o NIT	900353659-2
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	María Teresa Aconcha de Ángel
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	40913012
LUGAR DE EJECUCIÓN	Centro de Biotecnología Agropecuario- SENA. Mosquera y SENA de Faca
VALOR INICIAL	\$16.571.464
FORMA DE PAGO	Único pago
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	3225
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	415325
VALOR FINAL DEL NEGOCIO JURÍDICO	\$16.571.464
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	23/12/2025



FECHA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA (Sí aplica)	N/A
VALOR TOTAL PAGADO	16.571.464
VALOR TOTAL EJECUTADO	16.571.464
SUPERVISOR	ALVARO HUGO JARAMILLO
APOYO A LA SUPERVISIÓN	N/A
MODIFICACIÓN NRO. CO1.CTRMOD.21222560	Fecha de la suscripción: 11/12/2025 Fecha de aprobación de pólizas: 23/12/2025 PRÓRROGAR CONTRATO NRO CO1.PCCNTR.8512224 de 2025 hasta el veintitrés (23) de diciembre de 2025.
CDP QUE RESPALDA EL MODIFICATORIO	3225
CRP QUE RESPALDA EL MODIFICATORIO	415325

2. ASPECTOS TÉCNICOS

2.1 Obligaciones

En virtud de la suscripción del contrato CO1.PCCNTR.8512224 el contratista adquirió las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES [Relacionar cada una de las obligaciones específicas]	ACTIVIDADES REALIZADAS [Descripción cuantitativa y cualitativa de las actividades desarrolladas para cumplir la obligación contractual]	PRODUCTO O EVIDENCIA [Referir la ubicación de los soportes de las actividades desarrolladas para cumplir cada obligación específica durante el periodo del informe]
1. El contratista entregará al Centro de Biotecnología Agropecuaria los bienes y materiales de acuerdo con la necesidad y como lo vaya solicitando el supervisor del contrato	Se recibió los diferentes extintores y señalizaciones a tiempo antes de finalizar la prorroga.	Facturas recibidas
2. El contratista entregará los elementos, bienes y materiales en las instalaciones del Centro de Biotecnología Agropecuaria ubicada en el Km 7 vía Mosquera.	Se entregaron la totalidad de los extintores recargados y las señalizaciones en el Centro de Biotecnología agropecuario y otros pocos (9) fueron recargados y entregados en la sede del sena de Facatativa.	Facturas y fotos entrega.



<p>3. Reemplazar y/o sustituir a su costo, en un término máximo de dos (2) días, todos bienes y materiales que NO cumplan con los requisitos exigidos de acuerdo con las especificaciones técnicas o defectuoso y el informe del supervisor del contrato.</p>	<p>No hubo reemplazos</p>	
<p>4. Ejecutar el objeto contratado en los plazos establecidos, bajo las condiciones técnicas, financieras, económicas y jurídicas estipuladas en el estudio previo y la invitación pública y de acuerdo con la propuesta aceptada por la entidad</p>	<p>Se realizó en los plazos establecidos teniendo en cuenta la prórroga</p>	<p>Fotos</p>
<p>5. Los costos del transporte y distribución de los elementos serán asumidos por el proveedor</p>	<p>Si serán asumidos por el contratista</p>	<p>Documento Contrato</p>
<p>6. Designar a una persona de contacto responsable para la ejecución del contrato, para lo cual debe suministrar al supervisor del contrato Nombres y Apellidos, Teléfono Fijo, Celular y correo electrónico</p>	<p>Se envió un contacto por Whatsup por parte de la empresa por medio del cual se esta realizando</p>	<p>No. Celular Whatsup 3163019066 Leofer Junior Yance</p>
<p>7. Entregar los elementos de primera calidad, libre de defectos y cumplir con las especificaciones técnicas</p>	<p>Fueron entregados</p>	<p>Fotos y facturas</p>
<p>8. Entregar en condiciones de calidad cada uno de los elementos descritos en las especificaciones técnicas. Cuando aplique entregarlos en sus respectivos empaques y fichas técnicas de uso.</p>	<p>Fueron entregados</p>	<p>Fotos y facturas</p>
<p>9. Acatar de manera inmediata las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de los encargados</p>	<p>N/A</p>	



del control de vigilancia.		
10. Informar al SENA cualquier novedad que se presente con la ejecución del contrato para efectos de que se asuma las medidas necesarias.	Novedad del contrato Solicitud de Prorroga	Documento informe de Prorroga del contrato
11. En cumplimiento de los dispuesto en el párrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) a partir del día del perfeccionamiento del contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo, estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA de planilla asistida	En la documentación inicial del contrato el proponente presenta planilla de pago mensual de aportes al sistema de seguridad social	Documento pdf enviado
12. Garantizar las compras locales equivalentes mínimo al 30% del valor del contrato, el cual corresponderá a la adquisición de los alimentos a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones de acuerdo con el Decreto 248 de 2021 (si aplica)	N/A	N/A
13. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993.	El contratista presenta toda la documentación solicitada, hay comunicación vía correo electrónico y mediante celular.	Correos electrónicos y plataforma SECOP II
14. No estar incurso en	En la documentación inicial del	Plataforma SIGEP II



ningún de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar (art. 8 Ley 80 de 1993 y demás normas).	contrato el proponente presenta las certificaciones correspondientes.	
15. Las demás que se hagan necesarias tendientes al cabal cumplimiento del objeto pactado	A la fecha aún no se desarrolla esta actividad.	No aplica en la fecha de la presentación del presente informe.
	OBLIGACIONES SIGA	

3. ASPECTOS LEGALES

3.1 Garantías contractuales

Como garantías se establecieron las siguientes:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO [Diligencie si aplica]			
ASEGURADORA	Aseguradora Solidaria de Colombia		
NRO. DE PÓLIZA	360 47 994000053916		
CERTIFICADO O ANEXO	0		
FECHA EXPEDICIÓN	4/11/25		
FECHA APROBACIÓN	11/11/25		
AMPARO	VIGENCIA		VALOR
	DESDE	HASTA	
Cumplimiento	04/11/2025	04/06/2026	3,314,292.80
Correcto funcionamiento	04/12/2025	04/12/2026	3,314,292.80
Salarios y prestaciones sociales			
Calidad del servicio	04/11/2025	04/12/2026	3,314,292.80

En atención a lo señalado en el modificadorio nro. **CO1.CTRMOD.21222560** se efectuó la ampliación de las garantías en el siguiente sentido:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO [Diligencie si aplica]	
ASEGURADORA	Aseguradora Solidaria de Colombia
NRO. DE PÓLIZA	360 47 994000053916



CERTIFICADO O ANEXO	Anexo 1		
FECHA EXPEDICIÓN	22/12/2025		
FECHA APROBACIÓN	23/12/2025		
AMPARO	VIGENCIA		VALOR
	DESDE	HASTA	
Cumplimiento	04/11/2025	23/06/2026	3,314,292.80
Correcto funcionamiento	04/12/2025	23/12/2026	3,314,292.80
Calidad del servicio	04/11/2025	23/12/2026	3,314,292.80
Salarios y prestaciones sociales			

3.2 Cumplimiento del objeto

Durante la ejecución del contrato se evidenció que el contratista cumplió de manera adecuada con las obligaciones establecidas en el objeto contractual, desarrollando las actividades previstas dentro de los plazos y condiciones acordadas. Los servicios entregados se recibieron a satisfacción, conforme a los requerimientos técnicos, administrativos y operativos definidos por el SENA.

3.3 Cumplimiento de los aspectos del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA

Durante la ejecución contractual, el contratista cumplió con los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA, observando las políticas institucionales en materia ambiental, de seguridad y salud en el trabajo, eficiencia energética, movilidad segura y demás criterios definidos en el formato GCCON-AN-001 – Anexo de verificación de criterios de contratación.

OBLIGACIONES	ACCIONES REALIZADAS	PRODUCTO O EVIDENCIA
Presentar el pago de seguridad social del personal que ingresa a las instalaciones para el proceso de recoger y entregar los extintores..	Verificación Certificación de aportes	Certificación de aportes
Presentar copia de los pagos de seguridad social, donde se evidencie la cotización al nivel de riesgo acorde a la actividad desarrollada.	Verificación Planilla pago de seguridad	Planilla
Disponer de extintores para suplir los que se encuentren en	Se cumple	Se cumple



mantenimiento mientras esta actividad termina.		
Se prohíben los extintores de incendios y de sistemas para la extinción de incendios, cuando se utilice como agente extintor las sustancias controladas en los Guías A, B, C del Protocolo de Montreal, incluye la prohibición al uso de sustancias referidas para todos los procesos de recarga de extintores portátiles.		
Presentar informe con las acciones pertinentes para la disposición final de los residuos ordinarios y/o peligrosos generados en la actividad de recarga y mantenimiento	Solicitud aval SIGA	Certificado Aval siga
Los extintores deben ser entregados con los anillos de verificación con el calor correspondiente para la vigencia de acuerdo norma técnica colombiana 3808	Verificación extintores	Fotos
La etiqueta de cada equipo debe estar acorde con el tipo de extintor	Verificación de extintores	Fotos

3.4 Multas y sanciones

De conformidad con la ejecución del contrato, NO se presentaron multas ni sanciones. Durante el periodo contractual no se evidenciaron incumplimientos que dieran lugar a la imposición de medidas sancionatorias por parte del SENA. Así mismo, no existen procesos sancionatorios en curso relacionados con la ejecución del contrato



3.5 Certificado de pagos de seguridad social

Mediante certificación emitida el 15 de diciembre de 2025 por parte del Representante Legal, se certificó que JM GRUPO EMPRESARIAL SAS, identificado con NIT 900353659-2, se encuentra al día en los pagos de Seguridad Social, aportes a Fondos de Pensiones, aportes a la ARL, y se encuentra a paz y salvo en sus obligaciones laborales y fiscales.

3.6 Designación de la supervisión

Que el ordenador del gasto realizó la designación de supervisión mediante comunicación 25-2-2025-006023 del 10 de noviembre de 2025 al funcionario ALVARO HUGO JARAMILLO.

3.7 Liquidación del negocio jurídico

Que respecto de la liquidación del contrato se estableció “La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término establecido en la configuración del contrato electrónico publicado en la Plataforma SECOP II. En caso de que no se haya establecido dicho término se dará aplicación a plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

No Aplica

5. ASPECTOS FINANCIEROS



5.1 Pagos realizados

El XX de XXX de 2025 se expidió el certificado de desembolsos XXX del Contrato nro. CO1.PCCNTR.8512224 de 2025, cuyo valor total pagado es de DIECISEIS MILLONES QUIMIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. \$ **16.571.464** (Primer y único pago)

NÚMERO DE ORDEN DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR DE PAGO
		16.571.464

5.2 Estado financiero

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial del negocio jurídico	\$16.571.464
Adiciones o disminuciones del negocio jurídico	\$ 0,00
Valor de las reducciones	\$ 0,00
Valor final del negocio jurídico	\$16.571.464
Valor ejecutado	\$16.571.464
Valor pagado	
Valor por pagar	\$16.571.464
Valor a liberar	\$ 0,00

Conforme a lo anteriormente expuesto, se debe:

- [En Elaborar la liquidación bilateral del contrato teniendo en cuenta que no existen saldos por liberar o a favor de las partes, y que las obligaciones fueron cumplidos a satisfacción.

Para constancia se firma 23/12/2025

ALVARO HUGO JARAMILLO
Supervisor(a) del contrato

Elaboró: **Álvaro Hugo Jaramillo - Supervisor**



Anexos:

- Copia del acta de inicio.
- Copia del contrato [Cuando aplique. No aplica en SECOP II]
- Copia de los modificatorios generados [Cuando aplique. No aplica en SECOP II]
- Certificado de desembolsos.
- Último comprobante de pago al sistema de seguridad social [Salud, pensión y demás parafiscales, cuando aplique]
- Certificado de recibo a satisfacción [Cuando aplique]
- Designación de las supervisiones del contrato.



Componente del Sistema Gestión y Autocontrol SIGA

Verificación de obligaciones contractuales

El Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol del **Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)**, aprobada por el Consejo Directivo Nacional mediante Acuerdo 004 de 2021 y por Comité institucional de Gestión y Desempeño del servicio nacional de aprendizaje, establece la actualización de los elementos estructurales del SIGA, los cuales se encuentran actualizados y publicados en la plataforma CompromISO.

En concordancia con esto y dada la importancia del componente Ambiental y de Seguridad y Salud en el trabajo, con relación a la ejecución del proceso contractual **CO1.PCCNTR.8512224-2025** cuyo objeto es **“SERVICIO DE RECARGA Y SEÑALIZACIÓN PARA LOS EXTINTORES ,SEÑALIZACIÓN EN INGLES E INCLUYENTE, BRAILLE Y FOTOLUMINISCENTE DEL CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA DE MOSQUERA”**

Se hace necesario que, en la etapa contractual, se atiendan las condiciones contempladas en el estudio previo y en los requisitos SIGA, en cumplimiento de la normativa existente sobre estas temáticas, para ello, el equipo SIGA hace verificación del cumplimiento de estas únicamente en materia ambiental y SST y las evidencias que lo soportan cargadas en el aplicativo SECOP 2 en el informe de Gestión Contractual del proceso en mención.

Una vez corroborada esta información se evidencia el **cumplimiento a las obligaciones relacionadas** durante la ejecución del contrato a la fecha.

Se firma en Mosquera, a los 29 días del mes de diciembre del 2025

Diana Mercedes Hernández
Profesional en SST

Astrid Adriana González
Dinamizadora Ambiental y Energética

ANEXO FOTOGRAFICO

EXTINTORES YA CARGADOS DE BLA SEDE DEL SENA DE FAC



EXTINTORES DEL CENTRO DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA CARGADOS





EXTINTORES QUE DEJARON LA EMPRESA MIENTRAS CARGAN LOS OTROS



SEÑALIZACIONES



COPIA FACTURAS RECIVIDAS EN ENTREGA

Fecha: 19 12 25 No. REMISION: EA 23039

No se responde por trabajos después de 30 días.



(Nombre: Centro Biotecnología - SENA)

(Tel: _____)

Tel: 704 53 23 - 702 59 99

Cel: 320 848 59 83

(Dirección: _____)

(Ciudad: Mosquera)

Carrera 59c #131-56 - Bogotá

Carrera 6# 35 - 75 - Barranquilla

OD DE COMPRA	EXT. PRESTAMO	CANTIDAD	ARTÍCULO
	5 LBS	30	Señales ABC
	10 LBS	20	Señales CO2
	20 LBS	20	Agua - señales
	30LBS	10	Señales - Tipo "K"
	TOTAL:		
	Responsable Recogida		
	Responsable Entrega		

IMPRESO POR: GRUPO ANDINO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.S. (GAS) NIT. 900.513.788-6

CONDUCTOR _____

EXTINTORES ANDINOS

Aceptado (cliente)
[Signature]

ventas@extintoresandinos.com extiandinos@hotmail.com www.extintoresandinos.com

Fecha: 03 12 25 No. REMISION: EA 23008

No se responde por trabajos después de 30 días.



(Nombre: Centro Biotecnología Agropecuaria SENA MOSQUERA)

(Tel: 311 568 57 86)

Tel: 704 53 23 - 702 59 99

Cel: 320 848 59 83

(Dirección: 5 Km 7 Via Mosquera)

(Ciudad: Mosquera)

Carrera 59c #131-56 - Bogotá

Carrera 8# 35 - 75 - Barranquilla

OD DE COMPRA	EXT. PRESTAMO	CANTIDAD	ARTÍCULO
	5 LBS	1+1	RECARGA ABC X 30LB
	10 LBS	5+1	RECARGAS ABC X 20 LB
	20 LBS	33	RECARGAS ABC X 10 LB
	30LBS	3	RECARGAS APC X 5 LB
	TOTAL:	50	BC Pólvora Químico x 20lbs. TOTAL 146
	Responsable Recogida		REVISIONES CO2 X 10 LB. 1BC x 30 lbs
	Responsable Entrega		AGUA 25. Gner.
			REVISION PO2 X 15 LB.
			RECARGA SATELITE 150LB

IMPRESO POR: GRUPO ANDINO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.S. (GAS) NIT. 900.513.788-6

CONDUCTOR _____

EXTINTORES ANDINOS

Aceptado (cliente)
[Signature]

ventas@extintoresandinos.com extiandinos@hotmail.com www.extintoresandinos.com



GRUPO ANDINO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL SAS

NIT 901.093.113-0
CRA 59C N°131 -56
Tel: (571) 7045323
Bogotá - Colombia
contabilidad@extintoresandinos.com
www.extintoresandinos.com

Remisión
No. 1-5511

Señores JM GRUPO EMPRESARIAL SAS
NIT 900.353.659-2 Teléfono (035) 5803108
Dirección CRA 11 14-80 Ciudad Valledupar - Colombia

Fecha
Elaboración 24/12/2025

Item	Bodega	Código	Cantidad	Descripción	Vr. Total
1	BODEGA BOGOTA	EA153	8,00	SEÑAL FIJA MOVIL L CON ANGULO DE 2° 1/8"3 MTS C-20 OBRAS	
2		EA136	114,00	SEÑAL 30x15 CM, FOTOLUMINISCENTE EJEMPLO RUTAS DE EVACUACION, SALIDAS, CAMILLA, BOTIQUIN.	
3		EA147	30,00	SEÑAL 30*15 CM ESTANDAR	



PROCESO				
GESTIÓN CONTRACTUAL				
NOMBRE DEL FORMATO				
ACTA DE INICIO				
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN				
Pública		Pública Clasificada		Pública Reservada

Noviembre de 2025

Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Pública		Pública Clasificada		Pública Reservada	
---------	--	---------------------	--	-------------------	--

ACTA DE INICIO

CONTRATO	CO1.PCCNTR.8512224
TIPOLOGÍA	MÍNIMA CUANTÍA
OBJETO	SERVICIO DE RECARGA Y SEÑALIZACIÓN PARA LOS EXTINTORES, SEÑALIZACIÓN EN INGLES E INCLUYENTE, BRAILLE Y FOTOLUMINISCENTE DEL CENTRO DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA SENA REGIONAL CUNDINAMARCA VIGENCIA 2025
VALOR	\$16.571.464
PLAZO	30 DÍAS
LUGAR DE EJECUCIÓN	CENTRO DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA
[Seleccione: CONTRATISTA / CONVINIENTE]	JM GRUPO EMPRESARIAL SAS
CC o NIT.	900353659-2
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA TERESA ACONCHA DE GÓMEZ
SUPERVISOR DESIGNADO	ALVARO HUGO JARAMILLO BENAVIDES

En Mosquera, 11 de noviembre de 2025; entre los suscritos ALVARO HUGO JARAMILLO BENAVIDES , identificado con Cedula de ciudadanía Nro. 19448397 de Bogotá, en calidad de supervisor y, de otra parte, MARIA TERESA ACONCHA DE GÓMEZ , identificado con Cedula de ciudadanía Nro 40.913.012 de Riohacha , en calidad de representante legal de JM GRUPO EMPRESARIAL SAS, identificada con NIT. 900353659-2, hemos convenido suscribir el acta de inicio del contrato de la referencia, de conformidad con los términos que anteceden y los siguientes:

Número y fecha del registro presupuestal	415325 10/11/2025
Fecha de aprobación de las garantías	11/11/2025
Fecha de inicio	11/11/2025
Fecha de terminación	10/12/2025

Se deja constancia de la verificación de los documentos o requisitos establecidos en el contrato para iniciar la ejecución.



A small, square, light-colored stamp containing a handwritten signature in black ink, positioned to the left of the name.

ALVARO HUGO JARAMILLO BENAVIDES
Supervisor

A large, stylized handwritten signature in black ink, positioned to the right of the name.

MARIA TERESA ACONCHA DE GÓMEZ
NIT.900353659-2
replegal.jm2023@gmail.com
contratacion.jm2023@gmail.com

Elaboró: Álvaro Hugo Jaramillo Benavides

Instructor-Supervisor de contrato

A small, square, light-colored stamp containing a handwritten signature in black ink, positioned to the right of the text.



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Pública	<input type="checkbox"/>	Pública Clasificada	<input type="checkbox"/>	Pública Reservada	<input type="checkbox"/>
---------	--------------------------	---------------------	--------------------------	-------------------	--------------------------

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL ETAPA PRECONTRACTUAL CLAUSULADO ANEXO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA

Mosquera 29 de octubre de 2025

Señor

JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.

Nit : 900353659-2

Correo electrónico: contratacion.jm2023@gmail.com

Ciudad.

Asunto: Aceptación de oferta

Referencia: Proceso de selección de mínima cuantía nro. MC-CMC-CBA-026 de 2025

Cordial saludo, señor(a).

De conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito comunicarle la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por usted, teniendo en cuenta lo establecido en los Estudios previos, la Invitación pública y las condiciones de la oferta presentada y cuyo objeto es SERVICIO DE RECARGA Y SEÑALIZACIÓN PARA LOS EXTINTORES, SEÑALIZACIÓN EN INGLÉS E INCLUYENTE, BRAILLE Y FOTOLUMINISCENTE DEL CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA SENA REGIONAL CUNDINAMARCA VIGENCIA 2025

En ese sentido, es importante aclarar que los referidos documentos, junto con el clausulado que se adjunta a esta comunicación conforman el contrato.

Sin otro particular,

Firmado digitalmente
por GOMEZ BOTERO
NELSON OCTAVIO

NELSON OCTAVIO GÓMEZ BOTERO

Subdirector Centro de Biotecnología Agropecuaria SENA



Elaboró: Elaboró: Juan Sebastián Cristancho León– Abogado CBA

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada	<input type="checkbox"/>	Pública Reservada	<input type="checkbox"/>

ANEXO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA

CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.8512224 de 2025 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.

CONSIDERACIONES

Las condiciones contractuales del contrato corresponderán a la información que se registre del mismo en la plataforma transaccional SECOP II y comprenderá los documentos que para todos los efectos hacen parte integral del este y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales, como lo son y los documentos antecedentes del contrato, las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del Contrato, entre otros, a saber: a) El estudio previo, pliego electrónico y todos sus anexos, adendas y los demás documentos previos expedidos por el SENA en desarrollo del proceso. b) La propuesta del contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma. c) Las instrucciones escritas al contratista para la ejecución de los trabajos. d) Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

En ese sentido, el contrato electrónico del SECOP II está compuesto por el formulario, los anexos publicados, los mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor y los mensajes de datos de respuesta y aceptación por parte del mismo, los cuales son validados mediante la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma. El contrato electrónico tiene plena validez y fuerza obligatoria, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 527 de 1999 y demás normativa aplicable.

Con base en lo anteriormente expuesto, el presente documento se constituye como un Anexo al contrato electrónico de la plataforma SECOP II, con el objetivo de regular las condiciones y cláusulas contractuales adicionales que no se encuentran disponibles en el formulario de la plataforma.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes, en atención a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución requiere: **1)** Registro presupuestal, **2)** Constitución de la garantía única y las que se requieran según sea el caso y **3)** La aprobación de la misma por parte del SENA. **PARÁGRAFO.** El inicio de la



ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el Estudio previo y/o el Pliego de condiciones.

SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución del contrato se realizará por el Ordenador del gasto o por el funcionario que este designe. El supervisor velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

GARANTÍAS. El CONTRATISTA constituirá a favor del SENA la garantía con amparos señalados en el estudio previo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA podrá amparar los riesgos anteriormente señalados, con alguno de los mecanismos de cobertura del riesgo previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá mantenerse vigente por la totalidad del plazo de ejecución establecido en el contrato y hasta la liquidación del mismo. En caso de ser necesario, deberá realizar la modificación de la vigencia de la garantía de acuerdo con la fecha de inicio de actividades o cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA se obliga a restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante. De igual manera, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso; so pena de que el SENA dé aplicación a las sanciones previstas en la Ley.

MULTAS. Las partes acuerdan que, en caso de retraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, señaladas en el contrato y como apremio para que las atienda oportunamente, EL CONTRATISTA pagará a favor del SENA multas equivalentes a un (1) SMLMV por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20 %) del valor total del mismo. Para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato pagará al SENA hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar. Para tal efecto, EL SENA dará aplicación a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

SUSPENSIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO.** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías,



proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL. El contrato se registrará en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados al SENA con ocasión de la ejecución del mismo o por aquellos causados por sus contratistas, empleados o subcontratistas.

INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el SENA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al SENA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL SENA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos ocasionen al SENA, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el SENA en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. **PARÁGRAFO.** Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del SENA, la entidad podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos que el SENA incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el SENA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita del SENA a través de la supervisión y si ello no fuere posible el CONTRATISTA renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, EL CONTRATISTA deberá informar al SENA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. EL SENA se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por



EL CONTRATISTA o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o prohibición o por haber suministrado información falsa.

CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del SENA pudiendo este negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

GASTOS E IMPUESTOS. Estarán a cargo del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos distintos a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley. Por lo tanto, las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al SENA. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución o cuando la fuerza mayor o caso fortuito supere los tres (3) meses, sin que cese dicha causal. **e)** Por disolución de la sociedad del contratista. **f)** Por incapacidad financiera del CONTRATISTA, la cual se presumirá cuando este se declare en iliquidez o inicie proceso de liquidación según la ley. **g)** Cuando no se entregue información veraz y verificable con ocasión de la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA entiende que la terminación del contrato por las causales descritas en la presente cláusula no dará lugar a indemnización de perjuicios a favor del mismo, razón por la cual renuncia a iniciar cualquier reclamación en contra del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.



EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El CONTRATISTA ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos por la ley y los documentos del proceso. Entre EL CONTRATISTA, el personal que este contrate y EL SENA no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley. Lo anterior, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS. El CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar al SENA la información veraz y verificable que le sea solicitada para el cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en esta cláusula, el SENA tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA declara que:

- 1) Conoce y cumple integralmente con la normatividad de Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) y el Sistema de Prevención y



Control del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SIPLAFT) aplicable a su sector y actividad económica.

- 2) Declara y certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

SOBORNO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. El CONTRATISTA declara que se abstendrá de dar u ofrecer dinero o cualquier objeto de valor, incluyendo, pero sin limitarse a: favores, promesa o ventaja, sobornos, regalos o entretenimiento, premios, condiciones favorables para préstamos u otros productos financieros, contribuciones, donaciones, empleo u otras oportunidades para un servidor público, funcionario, empleado o contratista de la entidad, o a cualquier asociado o familiar dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, o cualquier otra conducta que una persona razonable pueda considerar como una dádiva a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones o para resultar beneficiado en la adjudicación, celebración o ejecución del contrato, en cualquier momento u oportunidad.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término establecido en la configuración del contrato electrónico publicado en la Plataforma SECOP II. En caso de que no se haya establecido dicho término se dará aplicación a plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

GARANTÍAS:

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
X	Cumplimiento: por un valor equivalente al (20)% del precio total del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas
X	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: por un valor equivalente al (20)% del valor total del contrato, vigente durante el plazo de ejecución y un (1) año más
X	Calidad del servicio: por un valor equivalente al veinte (20) % del valor total del contrato, vigente desde el vencimiento del plazo de ejecución y un (1) año más

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA.

Elaboró: Elaboró: Juan Sebastián Cristancho León– Abogado CBA 

**CERTIFICADO DE PAGO APORTES SISTEMA GENERAL DE
SEGURIDAD SOCIAL PARAFISCALES.**

Valledupar, 15 de diciembre de 2025

Señor
A QUIEN INTERESE
VALLEDUPAR
E. S. D.

Ref.: Certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales

El suscrito, HERNAN ELIECER FREYLE NIEVES, identificada con C.C. No. 12.557.208 de Santa Marta, con tarjeta profesional No. 51756 – T, actuando como revisor contador certifico que la sociedad JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S con Nit. 900.353.659-2, ha cumplido y se encuentra al día con sus obligaciones provenientes del sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje en los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del presente proceso de selección.

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Atentamente,

HERNAN ELIECER FREYLE NIEVES
REVISOR FISCAL
T.P 51756

RESUMEN DE PAGO								
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)				3	\$683,500	\$0	\$0	\$683,500
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	2	\$455,600	\$0	\$0	\$455,600
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	\$227,900	\$0	\$0	\$227,900
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				3	\$92,600	\$0	\$0	\$92,600
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	3	\$92,600	\$0	\$0	\$92,600
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				3	\$152,000	\$0	\$0	\$152,000
COMFACESAR	CCF15	892,399,989	8	3	\$152,000	\$0	\$0	\$152,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 2)				3	\$171,000	\$0	\$0	\$171,000
CAJACOPI	CCFC55	901,543,211	6	1	\$57,000	\$0	\$0	\$57,000
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	2	\$114,000	\$0	\$0	\$114,000
TOTAL				3	\$1,099,100	\$0	\$0	\$1,099,100



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada	<input type="checkbox"/>	Pública Reservada	<input type="checkbox"/>
---------	-------------------------------------	---------------------	--------------------------	-------------------	--------------------------

**PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA CONTRACTUAL
FORMATO DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR**

No: 25-2-2025-006023

10/11/2025 13:02:51

Mosquera (Cundinamarca), diez (10) de Noviembre de 2025

PARA DE ÁLVARO HUGO JARAMILLO BENAVIDES
NELSON OCTAVIO BOTERO GÓMEZ

ASUNTO Designación de Supervisor

Me permito comunicarle que ha sido designado(a) como supervisor del (los) siguiente(s) contrato(s) o convenios(s).

N° Contrato	CONTRATISTA	OBJETO
CO1.PCCNT R.8512224 de 2025	JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S. Nit : 900353659-2	SERVICIO DE RECARGA Y SEÑALIZACIÓN PARA LOS EXTINTORES, SEÑALIZACIÓN EN INGLES E INCLUYENTE, BRAILLE Y FOTOLUMINISCENTE DEL CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA SENA REGIONAL CUNDINAMARCA VIGENCIA 2025
Link	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=C01.NTC.8948001&isFromPublicArea=True&isModal=False	

En caso de presentar incompatibilidad y/o conflicto de interés para ejercer como supervisor en el contrato referido, deberá manifestarlo por escrito máximo al día siguiente de la notificación de la presente comunicación, si no realiza manifestación alguna se entenderá que acepta esta designación.

En su actuación como supervisor(a) está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución integral del objeto contractual. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Ahora bien, de conformidad con lo establecido en los



artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 610 de 2000 “Responsabilidad Fiscal”, la Ley 1952 de 2019 “Código General Disciplinario”, en particular numeral 6 y 7 del artículo 54 y artículo 70 y los artículos 44, 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción” el supervisor responderá fiscal, disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos del Manual de Contratación, el Manual de Supervisión e interventoría del SENA, la Constitución y la Ley.

La referida obligación para los contratos realizados por las plataformas de Colombia Compra Eficiente se hace efectiva a través de la publicación oportuna de los informes de supervisión. En todo caso, como supervisor debe garantizar la publicación de los documentos que den constancia del cumplimiento del contrato como: suscripción de actas de iniciación, suspensión, entrega del objeto contratado, seguimiento a la ejecución, terminación y liquidación del contrato, relación de pagos y saldos, entre otros necesarios para la constitución del expediente contractual y conocimiento de la ciudadanía en general.

De igual forma, dentro de sus obligaciones principales está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, del objeto contractual, en las condiciones de oportunidad y calidad pactadas de las obligaciones del contrato y del cronograma de actividades, si lo hubiere, así como informar por escrito al Ordenador del gasto cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato o que constituya situaciones de posible corrupción o incumplimiento, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información, solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el Sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago y, en general, propender por el cumplimiento de todas las demás obligaciones pactadas por las partes en el respectivo contrato.

Una vez finalice el contrato deberá emitir un informe final de supervisión, expedir la certificación final de cumplimiento del objeto contractual de recibo a satisfacción y proyectar el acta de liquidación respectiva.

Atentamente,


Firmado digitalmente
por GOMEZ BOTERO
NELSON OCTAVIO
NELSON OCTAVIO BOTERO GOMEZ
Subdirector
Centro de Biotecnología Agropecuaria SENA

Elaboró : Juan Sebastián Crisancho León Abogado Centro de Formación 